



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00112.4/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 11/05/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Dado que la doctora con numero de colegiada [REDACTED] es especialista en trastornos alimenticios, en los cuales esta contraindicado el metilfenidato quiero saber a cuantos niños ha recetado metilfenidato 2020-2024

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el 15 “protección de datos de carácter personal” de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. Gestión Económico-Financiera (Sermas)

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada dado que, por la especificidad de la información solicitada –referida a una especialista concreta, a un medicamento concreto y a una población reducida- podría inferirse los datos personales especialmente protegidos relativos a la salud de aquellas personas que pudieran encontrarse previamente ya identificadas como pacientes de la facultativa o que pudieran ser identificadas como tales y, siendo además, que no concurren los requisitos establecidos que el apartado primero del mencionado artículo 15, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establece para el acceso a la misma, siendo éstos los de la existencia de un consentimiento expreso de los afectados –los pacientes- o de que el acceso estuviera amparado por una norma con rango de ley. La concesión de la información contravendría la especial protección que recibe este tipo de dato personal por parte del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales y de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA
Por Suplencia (Resolución 376/2024, de 13 junio, de la Viceconsejera de Sanidad)
EL CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

José Nieves González

Firmado digitalmente por: NIEVES GONZALEZ JOSE
Fecha: 2025.06.03 17:01